



Resolución Directoral

Nº 050 - 2014-TP/DE

Lima, 05 SET. 2014

VISTA; el Acta N° 04-2014-COMITÉ ELECTORAL, de fecha 21 de agosto de 2014, emitida por el Comité Electoral, a través de la cual se da cuenta de los trabajadores elegidos como representantes del personal sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que integrarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1025, se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, el mismo que – de acuerdo con lo señalado en su artículo 1° – tiene como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo N° 1025 establece que por Decreto Supremo se aprobaría su Reglamento;

Que, en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, el cual dispone en su artículo 3° que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las Entidades Públicas deben realizar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (en adelante, **PDP**);

Que, el referido artículo menciona también que, para la elaboración de los PDP, la Entidad deberá contar con un Comité;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) dictaría los lineamientos generales para elaborar el PDP; en ese orden de ideas, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", la cual – de conformidad con lo indicado en su Título I – tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para la elaboración del PDP, el cual permite la implementación de las



estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de las Entidades públicas y, de esa forma, contribuye a la mejora continua de la administración pública;

Que, el numeral 6.1) del Título VI de la referida Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que el Comité de Elaboración del PDP está conformado al menos por el Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; por el Director de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces; por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces y por un representante del personal de la Entidad (así como un alterno), elegidos mediante votación secreta por un periodo de tres (03) años;

Que, adicionalmente, el referido numeral 6.1) señala que la conformación del Comité será oficializada por el Titular de la Entidad;

Que, al respecto, es preciso mencionar que este Programa no cuenta con un Secretario General o Gerente General; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19° del Manual de Operaciones de este Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, compete a la Unidad Gerencial de Administración la ejecución de los sistemas administrativos en materia de gestión de recursos humanos, de abastecimiento, de contabilidad y de tesorería; por lo indicado, en atención a los sistemas administrativos que se encuentran dentro de su competencia, corresponde designar al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración como presidente del Comité de Elaboración del PDP;

Que, de otro lado, a través del Acta N° 04-2014-COMITÉ ELECTORAL, de fecha 21 de agosto de 2014, emitida por el Comité Electoral, se dio cuenta de las personas elegidas como representantes de los trabajadores ante el Comité de Elaboración del PDP;

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde designar a los integrantes del Comité de Elaboración del PDP;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, y la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución del Comité de Elaboración del PDP.

Constituir el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:



1. Juan Antonio Laos Estupiñan, Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, o su representante, en calidad de Presidente.
 2. Zeida Mabel Aguilar Pianto, Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, o su representante, en calidad de Miembro.
 3. Geovanni Yofre Norabuena Mata, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, o su representante, en calidad de Secretario.
 4. Teresa Rosalina Torres Álvarez, Representante del personal del Programa, en calidad de Miembro Titular.
- Absalón Barboza Coronado, Representante del personal del Programa, en calidad de Miembro Alterno.

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente resolución a las personas señaladas en el artículo precedente, a fin de que puedan dar inicio a sus funciones.

Artículo 3°.- De los plazos de participación.

3. 1. En el caso de los tres (03) primeros integrantes del Comité constituido por el artículo 1°, intervendrán a plazo indeterminado, pudiendo delegar su participación en un representante, lo cual deberá ser comunicado a la Dirección Ejecutiva.

3. 2. En el caso de los representantes del personal del Programa, ejercerán el mencionado cargo por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

La presente Resolución deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ

.....
M. Sc. Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva

